



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado.
Radicado:	05001-40-03-024-2020-00760-00.
Demandante:	New House Inmobiliaria S.A.S.
Demandado:	Simón Restrepo Henao
Decisión:	Admite demanda.
Estado electrónico:	142 del 07 de diciembre de 2020

En vista que la parte demandante cumplió con lo requerido por el Despacho en providencia del 29 de octubre hogaño y a que presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes, así como el artículo 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **NEW HOSE INMOBILIARIA S.A.S.** en contra de **SIMÓN RESTREPO HENA**, por mora en el pago de cánones de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 29 A No. 5 Sur – 95 Apartamento 505, parqueadero y cuarto útil integrado 9606 ubicados en S4 de la Urbanización Torres Génesis, Medellín.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, advirtiéndole al momento de la notificación de este auto que para ser oída en el proceso deberá acreditar el pago de los cánones imputados en mora y continuar haciendo los pagos de aquellos que se causen en el transcurso del mismo, a órdenes del Despacho y por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, so pena de tener por no contestada la demanda. (Artículo 384 numeral 4º incisos 2º y 3º del Código General del Proceso).

TERCERO: Disponer la notificación de este auto, como lo ordenan **el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a fin que proceda con la notificación de la parte demandada en el término de 30 días, so pena de ser terminada la actuación por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317.

QUINTO: Se reconoce personería a **IVÁN DARÍO SALGADO ZULUAGA** portador de la **T.P. 106.700** del C. S de la J., abogado titulado y en ejercicio, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

^{os}**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd7607d311163173fa517491b80a52a2f5b4adebad38a245a4aa9cf6e6eb4ae**

Documento generado en 04/12/2020 09:13:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>